19973 *RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado, don José Alvarez Husillos.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b) del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 (Boletín Oficial del Estado» número 37 del 12)

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado, don José Alvarez Husillos.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 16[illegible]2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 22 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19974 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se establece nueva definición a la zona II de las aguas del puerto de Málaga.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta del Puerto de Málaga, informada favorablemente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante), y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7.° del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.° Las aguas de la zona II del puerto de Málaga se amplían y pasan a tener los siguientes límites:

Zona II.—Es la porción de mar limitada por cuatro líneas, dos de ellas son líneas rectas imaginarias, trazadas en dirección N/S, con una longitud de tres millas (5.556 metros), una de las cuales parte del punto extremo de la margen derecha de la desembocadura del brazo más a Poniente del río Guadalhorce, y la otra parte del punto extremo de la margen izquierda de la desembocadura del brazo más a Levante del arroyo Gálica, la tercera la constituye la línea de costa comprendida entre los dos puntos últimamente citados, y la cuarta es una línea recta imaginaria que une los extremos del lado Sur de las dos líneas primeramente citadas.

Art. 2.° Queda anulada la definición de la zona II de las aguas del puerto de Málaga establecida por la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

19975 *ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto dictado por la Audiencia Nacional en ejecución de la sentencia de 23 de mayo de 1983, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.515.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional, con el número 12.515, interpuesto por don José Luis Gimeno Ferrer, contra resolución de 28 de mayo de 1979, por la que se aprobaba parcialmente la revisión y adaptación del Plan de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1984 auto, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Se anula la Orden ministerial de 29 de julio de 1983, dictada en ejecución de sentencia de esta Sala de 23 de mayo de 1983 que había invalidado la anterior Orden de 28 de mayo de 1979. Procédase a ejecutar el contenido de aquel fallo (según la interpretación resultante de los considerandos que lo funda) mediante nueva aprobación conjunta y no fraccionada del Plan General de Ordenación Urbana a que se refiere.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, del auto y de los antecedentes pertinentes debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19976 *RESOLUCION de 27 de junio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 27 de junio de 1984 a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Bahía Dorada» para obras de un muro de defensa contra la acción del mar ocupando terrenos de dominio público marítimo en el término municipal de Estepona (Málaga).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado con fecha 27 de junio de 1984 una autorización a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Bahía Dorada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Término municipal: Estepona.
Destino: Obras de un muro de defensa contra la acción del mar en terrenos de la zona marítimo-terrestre.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de junio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

19977 *RESOLUCION de 27 de junio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización por Orden de 24 de mayo de 1984 de las obras del Modificado número 1 del proyecto de la red de colectores principales, tratamiento preliminar y emisario submarino para Palafolls, Malgrat, Santa Susana, Pineda y Calella, 1.ª y 2.ª partes», en los términos municipales de Pineda y Santa Susana.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 24 de mayo de 1984 una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Términos municipales: Pineda y Santa Susana.
Destino: Obras del «Modificado número 1 del proyecto de la red de colectores principales, tratamiento preliminar y emisario submarino para Palafolls, Malgrat, Santa Susana, Pineda y Calella, 1.ª y 2.ª partes», a excepción de los del emisario, que constituyen expediente parcial aparte.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon: Mil (1.000) pesetas por año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de junio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

19978 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Embalse del Ebro-Embalse. Expediente número 39-adicional, término municipal Las Rozas de Valdearroyo (Santander)».*

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 6 de abril de 1984, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos

y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Alerta» de Santander; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 132, de fecha 19 de octubre de 1983.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de julio de 1984.—El Ingeniero-Director, José Antonio Vicente Lobrera (rubricado).—10.324-E.

19979 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, en el Diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdemorillo durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declara la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—10.243-E.

19980 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de Navalagamella, en el término municipal de Navalagamella (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del depósito de Navalagamella en el término municipal de Navalagamella (Madrid);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, en el diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalagamella, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 16 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 8 d ejunio y 12 de mayo de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Navalagamella en término municipal de Navalagamella (Madrid).

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Ingeniero-Director.—10.374-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19981 *ORDEN de 2 de mayo de 1984 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Asturias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todo los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE ASTURIAS

MUNICIPIO: ALLER. LOCALIDAD: CABABARQUINTA-CABABARQUINTA.
CODIGO DE CENTRO: 33000340
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: RAMON CAMPAL 19.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 5.9.72, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION. POR LA PRESENTE ORDEN SE INCLUYEN EN EL AMBITO LAS LOCALIDADES DE BELLO Y PELUGANO.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BELLU (BELLO), PELUGANO (PELUGANO), DEL MUNICIPIO ALLER.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: ALLER. LOCALIDAD: OYANCO-MOREDA.
CODIGO DE CENTRO: 33000522
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: OYANCO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SANTA BARBARA.

MUNICIPIO: BELMONTE DE MIRANDA. LOCALIDAD: BELMONTE-BELMONTE.
CODIGO DE CENTRO: 33001538
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: BELMONTE DE MIRANDA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR ORDEN DE 20/1/75, BCE 6.3.79, SE CONSTITUYO COMO COMARCAL INCLUYENDO EN SU AMBITO LA LOCALIDAD DE SELVIELLA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: SELVIELLA (LEIGUARDA), DEL MUNICIPIO BELMONTE DE MIRANDA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA O.M. DE 23/MAYO/1979 PARA ESTE CENTRO QUE POR ERROR CITABA EN LA COMPOSICION DE ESTE CENTRO LA DIRECCION CON FUNCION DOCENTE QUE NO HABIA SIDO PREVIAMENTE CREADA, CORRESPONDIENDOLE POR TANTO, LA DIRECCION CON CURSO.

MUNICIPIO: CABRALES. LOCALIDAD: LAS ARENAS-LAS ARENAS.
CODIGO DE CENTRO: 33001573
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: ARENAS.